

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

21466 *ACUERDO de 20 de diciembre de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 20 de diciembre de 2005, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Aparicio Boluda, José María	Catalán.
Gan Busto, María del Mar	Catalán.
Revilla Pérez, Luis	Valenciano y Catalán.
Rodríguez García, Faustino	Catalán.
Sans Sánchez, Jordi	Valenciano.
Terrer Baquero, Beatriz	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial, en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Alcaraz Falcón, Elena Belén	Valenciano.
Aznar Rodríguez, María Concepción	Aragonés.
Blas Hernández, Aurora de	Valenciano.
Gallego Córcoles, Ricardo	Valenciano.

Apellidos y nombre	Derecho
Izuel Gastón, José Antonio	Aragonés.
Izuel Gastón, José Antonio	Catalán.
Monreal Híjar, Benjamín Cleto	Aragonés.
Revilla Pérez, Luis	Catalán.
Sancho Mayo, Paloma	Valenciano.
San José Cabero, Ana	Balear.

Madrid, 20 de diciembre de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

21467 *ACUERDO de 27 de octubre de 2005, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuye, con carácter exclusivo, al Juzgado de Primera Instancia número 8 de Pamplona, el conocimiento de determinadas clases de asuntos.*

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate, sin perjuicio de las labores de apoyo que puedan prestar los servicios comunes que al efecto se constituyan».

En la actualidad existen creados y constituidos en el partido judicial de Pamplona ocho Juzgados de Primera Instancia, de los que siete están en funcionamiento. El Real Decreto 1197/2005, de 10 de octubre, por el que se dispone la dotación de plazas de magistrado en órganos colegiados y la creación y constitución de juzgados para completar la programación correspondiente al año 2005, ha creado y constituido los Juzgados de Primera Instancia números 7 y 8 de Pamplona.

Viene siendo criterio mantenido por el Consejo General del Poder Judicial el de promover la especialización de los Juzgados de Primera Instancia para el conocimiento de las causas de familia y aquellas que se refieren a la capacidad de las personas, adscribiendo los asuntos en función de las cargas de trabajo existentes en cada partido judicial. Con ello, se facilita la unificación de criterios en cuestiones muy delicadas, y, sobre todo, una mayor celeridad en la resolución de los conflictos y las situaciones, facilitándose la accesibilidad de los ciudadanos y rentabilizando y racionalizando los recursos existentes.

De los Juzgados de Primera Instancia de Pamplona solamente se encuentra especializado el número 3 en el conocimiento de los asuntos propios del Derecho de Familia. Este Juzgado ha tenido en el cuatrienio 2001-2004 un incremento acumulado del 40% en el registro de entrada, situándose por encima del 42% respecto al módulo aprobado por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos. A estos asuntos han de añadirse los correspondientes de jurisdicción voluntaria y solicitudes de auxilio judicial.

Con la especialización del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Pamplona, este Juzgado conocerá en exclusiva de los asuntos propios de los Juzgados de Familia, Títulos IV y VII del Libro I del Código Civil y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las leyes a los Juzgados denominados de Familia, así como de los procedimientos relativos a la liquidación de cualquier régimen económico matrimonial, entrando a reparto con el actualmente existente en la citada ciudad especializado en la misma materia.

Los Juzgados de Primera Instancia de Pamplona soportan una carga de trabajo referida a Incapacidades que aconseja la especialización de uno de los nuevos Juzgados creados en esta materia. Además el número de solicitudes de internamientos tramitados en el año 2004 en los Juzga-